

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca, catorce (14) de octubre de
dos mil veintidós (2022).

Ref. DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE PATRICIO MIGUEL BULLA
MORENO CONTRA JULIO DANIEL FORERO PUERTO,
CONCEPCION PUERTO DE FORERO, MARIA BETTY FORERO
PUERTO, LUIS ALFONSO FORERO PUERTO, CLAUDIA CONSUELO
FORERO PUERTO Y LUIS ALFONSO FORERO PUERTO No.2022-
0016

Seria del caso proseguir con el trámite legal de la presente
demanda, pero del estudio de la misma y en aplicación del control
de legalidad previsto en el Art.132 del C.G.P., y con el fin de sanear
los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades, se
observa que en el poder allegado se confiere para demanda a JULIO
DANIEL FORERO PUERTO, CONCEPCION PUERTO DE FORERO,
MARIA BETTY FORERO PUERTO, LUIS ALFONSO FORERO PUERTO,
CLAUDIA CONSUELO FORERO PUERTO Y LUIS ALFONSO FORERO
MENDOZA.

En el escrito de demanda se relacionan como demandados JULIO
DANIEL FORERO PUERTO, CONCEPCION PUERTO DE FORERO,
MARIA BETTY FORERO PUERTO, LUIS ALFONSO FORERO PUERTO,
CLAUDIA CONSUELO FORERO PUERTO Y LUIS ALFONSO FORERO
PUERTO.

Al aportarse la citación de notificación de conformidad con el Art.291
del C.G.P., se otea en dicho documento como citado y demandado
el señor LUIS ALFONSO FORERO MENDOZA, persona esta que no es
demandado acorde a la solicitud de demanda.

Colofón de lo anterior y de conformidad con lo preceptuado por el
Art. 90 del C.G.P., el Juzgado **INADMITE** la presente demanda,
para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se
subsane lo siguiente:

Aclárese en el poder, hechos y pretensiones de la demanda el
nombre del demandado indicando cual es este, si es LUIS ALFONSO
FORERO MENDOZA y/o LUIS ALFONSO FORERO PUERTO.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 157

Fecha: 18 OCT 2022

Secretaría